

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO
ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Acta que se levanta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 12:00 doce horas del día 09 nueve de abril del 2019 en la oficina de la Unidad de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco, ubicada en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga # 107 en la Colonia Centro, Código Postal 44100, con motivo de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco; con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 25.1 fracción II, 27, 28, 29 y 30.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 6, 7, 9 y 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

La Lic. Guadalupe Varo Ruiz, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco, pasó lista de asistencia encontrándose presentes: -----

LOS INTEGRANTES

- 1.- Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y Presidenta del Comité de Transparencia. -----
- 2.- Mtro. Hugo Ricardo Salazar Silva, Director de Contraloría Interna, Titular del Órgano de Control Interno y miembro del Comité. -----
- 3.- Lic. Guadalupe Varo Ruiz, Secretario del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia. -----

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

El presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día.-

- I.- Lista de Asistencia.- -----
- II.- Declaración de Quórum Legal.- -----
- III.- Lectura y en su caso Aprobación del Acta Anterior.- -----
- IV.- Agenda de Trabajo.- -----

a) Confirmar, modificar o revocar la clasificación de reserva efectuada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitada en el expediente 377/2019 PNT 02351819; así como toda aquella información inherente y vinculada a los expedientes judiciales en materias de amparo, civil, mercantil y administrativo que han sido promovidos en contra del OPD Servicios de Salud Jalisco.

- V.- Acuerdos.- -----
- VI.- Firma del Acta.- -----

En desahogo al punto I del orden del día.- Se toma lista de asistencia de los presentes.- Aprobándose por unanimidad la lista de asistencia.

En desahogo al punto II del orden del día.- Se declara que existe Quórum Legal y se Aprueba por Unanimidad.

En cuanto al desahogo al punto III del orden del día.- No se da lectura ni aprobación del acta anterior, toda vez que se leyó y aprobó en su momento.

En desahogo del punto IV del orden del día, de la agenda de trabajo, La Lic. Guadalupe Varo Ruíz, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco, informa la siguiente relación de antecedentes:

a) En lo referente al punto IV de la agenda de trabajo, se hace constar que el día 28 de Marzo del 2019 se recibió formalmente en la Unidad de Transparencia la solicitud de información del C., identificada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de Folio **02351819**, registrada internamente con el número de expediente **U.T.377/2019**, a través del cual se requiere de manera textual lo siguiente:

"Solicito copias certificadas de los siguientes documentos:

- I. Memorándum 141/2018 y anexos, de fecha 05 de marzo de 2018 signado por el ING. JAVIER C. GARCIA SOLIS, JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO.
- II. Oficio DGA.DRF.AT.205/2018 emitido por la Dirección de Recursos Financieros del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.
- III. Oficio SSJ.DGA.2052/2017 de fecha 01 de diciembre de 2017 signado por la L.C.P. Ada Lucia Aguirre Varela, Director General de Administración del OPD Servicios de Salud Jalisco.
- IV. IV. CONTRATO DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO, CONSERVACIÓN, TRASLADO, MANEJO DE RED FRIA, APLICACIÓN REGISTRO DE BIOLOGICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE ALGUNOS DE LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN UNIVERSAL, ESTATAL Y/O FEDERAL, RESPONSABILIDAD DE LA O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NO. 43068001-002-16.
- V. V. Memorándum No. MP/148 de fecha 7 de marzo de 2018 firmado por el Dr. Leandro Hernández Barrios, Director de Prevención y Control de Enfermedades.
- VI. VI. Oficio U.T. OPDSSJ/2149/10/2018 y anexos de fecha 22 de octubre de 2018 signado por la MTRA. ALTAYRA JULIETA SERRANO VÁZQUEZ, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco." (Sic)

b) Con el objeto de dar atención a la solicitud de información registrada con el número de expediente **377/2019**, la Unidad de Transparencia remitió el oficio **No. U.T.OPDSSJ/1044/03/2019** a la Lic. Gabriela Serratos Fernández, Directora General de Administración del OPD Servicios de Salud Jalisco. Lo anterior con la finalidad de gestionar la información de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c) En atención al requerimiento señalado en el inciso que antecede, se recibió en la Unidad de Transparencia el documento que a continuación se describe:

<p>SSJ.DGA.0182-1809/2019 signado por la Lic. Gabriela Serratos Fernández, Directora General de Administración del OPD Servicios de Salud Jalisco:</p>	<p>"En atención a lo anterior, informo que el oficio número SSJ.DGA.2052/2017, fechado el 01 de diciembre del 2017, dirigido a la Dirección de Contraloría Interna, se generó en esta Dirección General, sin embargo, cabe hacer mención que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, en su Octogésima Tercera Sesión Extraordinaria, reservó dicho documento el día 26 de octubre del 2018.</p> <p>Ahora bien, no omito hacer mención que en el oficio número DAJ/DC/286/2019, signado por la Lic. Blanca Soledad Valencia Barragán, Directora de Asuntos Jurídicos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, informó que el documento que nos ocupa forma parte de los medios probatorios, el cual se encuentra en trámite de juicio, atento a ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios, dicho documento deberá considerarse como información reservada hasta que la autoridad judicial emita acuerdo mediante el cual que ha causado estado la sentencia que pronuncie."</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



d) De igual forma resulta importante señalar que al oficio **SSJ.DGA.0182-1809/2019** se adjuntó un documento identificado con el número **DAJ/DC/286/2019** firmado por la Directora de Asuntos Jurídicos del OPD Servicios de Salud Jalisco, a través del cual se advierte de manera textual la siguiente manifestación:

"...En ese tenor hago de su conocimiento que se realizó la búsqueda correspondiente en los archivos y expedientes que obran en esta dirección, localizándose el registro del juicio con número de expediente 517/2019 del índice de la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, promovido por la persona Jurídica denominada NAMO S.A. de C.V., cuya admisión se notificó en esta representación el 28 de febrero de 2019.

Cabe destacar que con relación al oficio SSJ.DGA.2052/2017, materia de la solicitud de transparencia que originó el requerimiento que se atiende, en el auto admisorio a que refiere el párrafo anterior, se conminó a esta autoridad para que remitiera copia certificada del mismo, en virtud de que fue requerido por el actor a esta sede administrativa y se ofertado como medio probatorio en el escrito inicial de demanda.

En virtud de lo anterior, el documento denominado que nos ocupa forma parte de los medios probatorios que obran en el expediente de referencia el cual se encuentra en trámite, atento a ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el documento que nos ocupa deberá considerarse como información reservada hasta que la autoridad judicial emita acuerdo mediante el cual que ha causado estado la sentencia que pronuncie.

Además, en este momento adjunto a Usted el Acta de Clasificación Inicial que contiene un listado detallado de cada uno de los expedientes judiciales en materias de amparo, civil, mercantil y administrativo que han sido promovidos con contra del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Por tanto, también la información correspondiente a los expedientes antes citados se encuadra en los términos del artículo 17, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 17. Información reservada- Catalogo

1. Es información reservada

(....)

III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado."

Una vez analizada la respuesta señalada en inciso d), resulta importante citar de manera textual lo que refiere el Acta de Clasificación Inicial emitida por la Directora de Asuntos Jurídicos del OPD Servicios de Salud Jalisco, con la cual se motivan, justifican y fundamentan las causales de reserva de la información solicitada, informando para lo que aquí interesa lo siguiente:

ACTA DE CLASIFICACIÓN INICIAL

Siendo las 09 horas del 08 ocho de abril del 2019 dos mil diecinueve, estando debidamente constituida en las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, ubicadas en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco; la suscrita **Lic. Blanca Soledad Valencia Barragán**, en mi carácter de Directora de Asuntos Jurídicos, actuando en conjunto con las **CC. Rosa Rojas Martínez y Fabiola Marlene Mérida Vélez**, quienes son señalados por la que suscribe para efecto de que funjan como testigos de asistencia en el levantamiento de la presente Acta de Clasificación de la Información Pública, ambas, servidores públicos adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, quienes aceptan el cargo conferido y protestan su fiel y leal desempeño; por lo que con fundamento en lo previsto en el Artículo 60, el Artículo 61, Numeral 1, así como el Artículo 62, Numeral 1, fracción I y II, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de la suscripción del presente documento me avoco a llevar a cabo el Procedimiento de Clasificación Inicial como Reservada de la Información Pública consistente en toda la información y documentación inherente y vinculada a los expedientes judiciales en materia de amparo, civil, mercantil

y administrativo que han sido promovidos en contra del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mismos que se describen a continuación:

AMPARO

ID	PROMOVENTE	DEMANDADO	EXPEDIENTE	TRIBUNAL
1	FORMAS MODERNAS DE JALISCO S.A. DE C.V.	O.P.D.; COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL O.P.D.; DIRECCION DE CONTRALORIA INTERNA DEL O.P.D.	2853/2018	5°ADMVO
2	NAMO SA DE CV	OPD	1381/2018	15°ADMVO
3	ABSTEN DIAGNOSTIK SA DE CV	OPD	2074/2018	8°ADMVO
4	COPIADORAS ELECTRONICAS DE GUADALAJARA	OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO	423/2015	14°ADMVO
5	GRUPO PREVENTIVO NAMO SA DE C V	OPD	137/2019	14°ADMVO
6	GRUPO PREVENTIVO NAMO SA DE C V	OPD	138/2019	14°ADMVO
7	████████████████████	OPD SSJ	668/2019	16°ADMVO
8	████████████████████	OPD SSJ	667/2019	4°ADMVO

FUERON COMÚN

ID	PROMOVENTE	DEMANDADO	EXPEDIENTE	TRIBUNAL
1	PROYECTO URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LUMA S.A. DE C.V.	LA DIRECCION GENERAL DE LA SECRETARIA DE SALUD . SIOF	392/2017	9° CIVIL
2	SEGURIDAD PRIVADA Y ADMINISTRACION PATRIMONIAL S. DE R.L. DE C.V.	ORGANO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO	552/2018	7° CIVIL
3	████████████████████ REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMAS ECOLOGICOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS S.A. DE C.V.	O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO	1725/2013	9° MERCANTIL
4	PRAXAIR MEXICO S DE RL DE CV	OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO	1226/2015	7° MECANTIL
5	HEMOSER, S.A. DE C.V.	ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO	1261/2017	2° MERCANTIL
6	████████████████████ APODERADO GENERAL DE COMERCIALIZADORA Y SUMINISTRADORA DE REACTIVOS Y DIVERSOS SA. DE C.V.	1)S.S.J., y 2) O.P.D.	587/2018	9° MERCANTIL
7	████████████████████	HGO Y OPD SSJ	1997/2018	7° MERCANTIL
8	SEGURIDAD PRIVADA Y ADMINISTRACION PATRIMONIAL S. DE R.L. DE C.V.	HGO Y OPD SSJ	50/2019	7° CIVIL

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO

ID	PROMOVENTE	DEMANDADO	EXPEDIENTE	TRIBUNAL
1	MUNDO DE ALEGRIA S.C	SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO , DIRECTOR GENERAL	005/2011	PLENO RP
2	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO , DIRECTOR DE ADMINISTRACION , DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO	475/2012	II SALA UNITARIA
3	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTO Y EQUIPO MEDICO	SSJ, OPD, COMISION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS	649/2013	II SALA UNITARIA
4	PRAXAIR MEXICO S DE RL DE CV	SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO , ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO	475/2014	III SALA UNITARIA
5	GRUPO DEQUIVAMED SA DE CV	SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DIRECTOR GENERAL JURIDICO, DIRECTOR GENERAL JURIDICO	2869/2017	IV SALA UNITARIA
6	FRANCISCO ANTONIO [REDACTED] (DIMESA)	O.P.D., DIRECTOR GENERAL, COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES, EL PRESIDENTE COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES, JEFE DE DEPARTAMENTO, DIRECTOR DE REGULACIÓN DE LA ATENCIÓN MÉDICA, EL APOYO ADMINISTRATIVO, DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS, DIRECTOR GENERAL DE REGIONES SANITARIAS Y HOSPITALES TODOS DE O.P.D.	440/2017	VI SALA UNITARIA
7	ECOTECNIA AMBIENTAL S.A. DE C.V.	1) SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.; 2) DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DEL O.P.D.; 3) DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL O.P.D.; 4) JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL O.P.D.	1328/2017	II SALA UNITARIA
8	TLM CONSTRUCTORA MEXICANA SA DE CV	SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DIRECTOR GENERAL JURIDICO	1484/2018	III SALA UNITARIA
9	ABSTEN DIAGNOSTIK SA DE CV	SERVICIOS DE SALUD JALISCO, SECRETARIA DE PLANEACION ADMINISTRACION Y FINANZAS, CONTRALORIA DEL ESTADO, DIRECTOR GENERAL JURIDICO	2039/2018	III SALA UNITARIA
10	GRUPO PREVENTIVO NAMO SA DE C V	OPD SSJ	517/2019	VI SALA UNITARIA
11	GRUPO MIXZOC SA DE CV	OPD Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	1218/2019	III SALA UNITARIA

En ese sentido, vistos y analizados los documentos que integran los procedimientos descritos en la tabla señalada con anterioridad, se procede a clasificar toda la información inherente y vinculada a los expedientes judiciales en materia de

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten mark

amparo, civil, mercantil y administrativo que han sido promovidos en contra del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mismos que fueron descritos en la tabla ya citada. Lo anterior, a efecto de que en su momento y en apego a lo dispuesto en el Artículo 30, Numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, proceda a confirmar la determinación contenida en la presente Acta; considerando que se le debe de catalogar como información y documentación reservada, ya que se cumplen cabal y satisfactoriamente los extremos establecidos en el Artículo 17, Numeral 1, fracción III, de la Ley mencionada en líneas precedentes, al tratarse de documentación vinculada a procedimientos que se encuentran abiertos, y que no han causado estado, cuya difusión causaría un perjuicio grave a las actividades propias de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ya que el dominio público de esa información y documentación puede generar la implementación de estrategias, de tácticas, de argucias o de simulación de actos por parte de las empresas que cuentan con un procedimiento en contra del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, tendientes a la obstaculización, dilación o desviación de los actos y procedimientos, para alcanzar la sustracción, elusión o la evasión del cumplimiento de sus obligaciones. Así como también se actualizan los supuestos a que hace referencia el Artículo 18 de la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para la negación de la entrega de información y documentación clasificada como reservada, dado que para este caso se cumplen con las condicionantes señaladas en esta última disposición en cita; y es que en cuanto a la fracción I, del citado Artículo 18, la información y documentación se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley; y ello es así considerando que se justifica plenamente que la información y documentación que se solicite se encuentra en el supuesto de información reservada a que hace alusión el Artículo 17, Numeral 1, fracción III, del citado ordenamiento, toda vez que se trata de procedimientos que no han causado estado, y la difusión de cualquiera de los elementos que los componen representaría un perjuicio grave a la institución. -----

En ese mismo sentido, se considera que se justifica ampliamente el supuesto previsto en la fracción II del Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que la divulgación de la información y documentación inherente y vinculada a los procedimientos en cita, que se encuentran abiertos y no han causado estado, atentan efectivamente al interés público protegido por la Ley, atendiendo a que del resultado de los mismos podría desprenderse un probable daño patrimonial en perjuicio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, generado por la comisión de faltas administrativas cometidas por servidores públicos adscritos a este Organismo, o bien por actos ilegales o incluso delitos que pudieran haber sido cometidos por servidores públicos y/o particulares vinculados a las citadas empresas, y ello representaría un riesgo real que alguno de estos posibles infractores o delincuentes conociera anticipadamente que pudiera ser señalado como probable responsable de dicho daño patrimonial en perjuicio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, lo que propiciaría que éstos emprendieran acciones evasivas para eludir su responsabilidad e incluso desaparecer evidencias que los pudieran incriminar, lo cual constituiría un factor determinante para evadir acciones legales previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, o bien en la Ley General de Responsabilidades Políticas y Administrativas, en relación con la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, según sea el caso que le aplique de acuerdo a la temporalidad de la acción cometida; lo cual es demostrable e identificable con el monto en el que pudiera resultar el daño patrimonial en contra del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, en perjuicio significativo al interés público que es el de imponer sanciones administrativas a los servidores públicos infractores por la comisión de faltas e irregularidades e incluso procurar las sanciones de tipo penal a quien pudiera incurrir en ilícitos que así lo ameriten. Por lo que si bien es cierto que toda persona tiene el derecho al acceso a la información, por ser un derecho consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, también es cierto, que en algunas ocasiones existe impedimento temporal para ello, tal y como lo ha dispuesto la carta magna, en correlación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se insiste en que los procedimientos que no han causado estado, no son concluyentes en cuanto a su alcance, dado que éstos cuentan con diversas etapas, y es la última de éstas, en la que se determina en su caso, la existencia de irregularidades y en consecuencia de un probable daño patrimonial en contra del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, así como el nombre o nombres de los servidores públicos presuntos responsables y de los particulares también responsables; por lo que se estima que la revelación de información y documentación pública no concluyente, como lo es la contenida y obtenida con motivo de los procedimientos ya multicitados, atenta al interés público, al dar a conocer datos que pudieran obstaculizar el debido proceso, toda vez que las personas y/o ciudadanos tienen el derecho de conocer información verídica y pertinente, y esta sólo se obtiene cuando el procedimiento haya causado estado. -----

Así también, se considera que se justifica plenamente el supuesto previsto en la fracción III del Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que se considera que el daño que se produce con la revelación de la información y la entrega de documentación contenida y que forma parte de los

procedimientos que no han causado estado, es mayor que el interés público de conocer la información y documentación que conforma ésta, toda vez que al informar y proporcionar documentación e información que se contiene en los expedientes judiciales, se podrían generar sesgos en los procedimientos de la misma ante la óptica y/o visión de los ciudadanos, ocasionando daños y perjuicios hacia la credibilidad de los órganos del Estado, en particular del sujeto obligado Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco. Así también, puede haber un daño, al dar a conocer información o documentación respecto de los procedimientos en contra del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco que no han sido concluidos, los cuales pudieran desembocar en responsabilidad de índole penal y/o administrativa, por lo que el sigilo y reserva se hace imperativa.-----

Por lo que respecta al principio contenido en la fracción IV del Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se considera que se acredita totalmente que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad, y la negación de la documentación respecto de los procedimientos que no han causado estado representa el medio menos restrictivo; dado además que la restricción será por un periodo temporal no mayor a cinco años, conforme lo determine el Comité de Transparencia de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 19 numeral 1 primero de la ya multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.-----

Se levanta la presente Acta para los efectos legales a que haya lugar y se da por terminada a las 10:00 diez horas del día 08 ocho de abril del 2019 dos mil diecinueve, firmando todos los que en ella intervienen.


Ahora bien, en atención a las respuestas que emitió la Directora General de Administración y la Directora de Asuntos Jurídicos, ambas del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, en este momento se pone a la vista del Director de Contraloría Interna y Titular del Órgano de Control Interno de este Organismo, todas y cada una de las constancias que integran el expediente U.T.377/2019, para que, de ser su deseo, señale lo que en derecho corresponda.

El Mtro. Hugo Ricardo Salazar Silva, en uso de la voz manifiesta:

'Visto el contenido de los oficios SSJ.DGA.0182-1809/2019, DAJ/DC/286/2019, así como del Acta de Clasificación Inicial, se advierte que el solicitante requiere diversos documentos que se relacionan directamente con la empresa denominada Grupo Preventivo Namo, S.A. De C.V., de la cual se tiene registro del juicio con número de expediente 517/2019 del Índice de la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el cual se encuentra en proceso y no ha causado estado, es decir, la autoridad judicial no ha emitido el acuerdo de sentencia del que se advierta como un procedimiento concluido.

En ese sentido, atendiendo a lo previsto en el Artículo 17, Numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda la información y documentación inherente y vinculada al Juicio ya mencionado se considera como información reservada; solicitando además sean tomados en consideración los fundamentos de la prueba de daño expresados en el Acta de Clasificación Inicial suscrita por la Lic. Blanca Soledad Valencia Barragán, Directora de Asuntos Jurídicos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco. Lo anterior para efecto de confirmar como reservada toda la información y documentación inherente al citado juicio, ya que los documentos que se solicitan guardan relación directa con la empresa en cuestión.

Aunado a lo anterior, se considere lo manifestado por la Directora de Asuntos Jurídicos respecto del listado que contiene cada uno de los expedientes judiciales en materias de amparo, civil, mercantil y administrativo que han sido promovidos en contra del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, los cuales, como





se advierte del oficio descrito en líneas precedentes no han causado estado, por lo que toda la información y documentación relacionada directamente con estas empresas configuran elementos constitutivos, la cual al ser revelada actualizaría los supuestos previstos en el Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“En votación nominal se manifiesta de conformidad a lo peticionado por el Director de Contraloría Interna y Titular del Órgano de Control Interno:

Mtra. María del Consuelo Robles Sierra: A favor.

Mtro. Hugo Ricardo Salazar Silva: Me abstengo de votar por ser una petición formulada por el suscrito.

Lic. Guadalupe Varo Ruiz: A favor.

Ahora, el Secretario Técnico de este Comité en uso de la voz señala lo siguiente:

Una vez vistos y analizados los fundamentos de reserva que manifiestan las áreas que generan, poseen y administran la información, se propone CONFIRMAR la clasificación de reserva de toda la información y/o documentación relacionada con las empresas señaladas en el Acta de Clasificación Inicial emitida por la Directora de Asuntos Jurídicos del OPD Servicios de Salud Jalisco, ya que al ser relacionados directamente con las empresas influirían de manera negativa en los procedimientos respectivos, al no haber causado estado mediante una sentencia dictada por el Tribunal correspondiente.

No obstante que el plazo de reserva haya sido fijado en 5 años, se especifica que si las sentencias emitidas por el Tribunal que corresponda se emitiera antes, éstas pasarán a la categoría de libre acceso y se permitirá su consulta a los particulares que así lo soliciten.

Emisión del voto:

Mtra. María del Consuelo Robles Sierra: A favor.

Mtro. Hugo Ricardo Salazar Silva: A favor.

Lic. Guadalupe Varo Ruiz: A favor.

Concluida la participación sobre este punto del orden del día del Secretario del Comité la Lic. Guadalupe Vario Ruiz, la Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, en su calidad de Presidente del comité somete a consideración y análisis de los miembros de éste Órgano Colegiado los documentos que se ponen a la vista, mismos que integran el expediente de solicitud de acceso a información pública número U.T. 377/2019.

Por lo que una vez desahogados los puntos del orden del día, la fundamentación legal y las manifestaciones vertidas, los miembros del Comité de Transparencia llegan a los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco es competente para confirmar la clasificación de la información solicitada en el expediente U.T.377/2019, según se dispone en el artículo 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción II del artículo 30.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Por decisión unánime de los integrantes de este Comité, se CONFIRMA la reserva de 5 años de la información correspondiente al juicio con número de expediente 517/2019 del índice de la Sexta Sala Unitaria el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; así como todos y cada uno de los expedientes judiciales en materias de amparo, civil, mercantil y administrativo que han sido promovidos en contra del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mismos que se encuentran abiertos y no han causado estado.

Lo anterior en virtud de encuadrar en el supuesto del artículo 17.1, fracción III, así como lo estipulado en el artículo 18.1 fracción I, II, III y IV, todos ordenamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

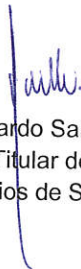
TERCERO.- Se instruye al Secretario de este Comité para que en su carácter de titular de la Unidad de Transparencia notifique al solicitante el contenido del oficio **DAJ/DC/286/2019** signado por la Directora de Asuntos Jurídicos del OPD Servicios de Salud Jalisco, dentro del término establecido en el artículo 84.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través del Folio **02351819** Expediente **U.T. 377/2019** de la Plataforma Nacional de Transparencia y al correo electrónico ahí registrado.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia a las 13:00 trece horas del día 09 de abril del 2019.


Así lo resolvió el Comité de Transparencia, integrado por los suscritos: Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, presidenta del Comité de Transparencia; Mtro. Hugo Ricardo Salazar Silva, Director de Contraloría Interna y Titular del Órgano de Control Interno y; Lic. Guadalupe Varo Ruiz, Secretario Técnico y Titular de la Unidad de Transparencia, firmando al margen y al calce los integrantes del mismo para los efectos legales y administrativos correspondientes.



Mtra. María del Consuelo Robles Sierra
Presidenta del Comité de Transparencia y
Directora General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco



Mtro. Hugo Ricardo Salazar Silva
Director de Contraloría Interna y Titular del Órgano de Control Interno
del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco



Lic. Guadalupe Varo Ruiz
Secretario Técnico del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco